

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la MIA-P con clave **06CL2014MD026** bitácora **06/MP-0057/10/14**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15. COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

USG, MÉXICO, S.A. DE C.V. CAMINO INDUSTRIAL UNIVERSIDAD CALERAS No. 375 FRACC. ZONA INDUSTRIAL, TECOMÁN, C.P. 28930 TECOMÁN, COLIMA TEL. 313.322.90.00

AT'N. C. HUGO ALBERTO FLORES RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL

EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (REIA) DE LA MISMA LEY, LA EMPRESA USG, MÉXICO, S.A. DE C.V. , A TRAVÉS DEL C. HUGO ALBERTO FLORES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ES PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "LA SALADA, RECUPERACIÓN DE CANTERA DE YESO EN TERREROS", A DESARROLLARSE EN TERRENOS DE LA MINA DENOMINADA "LA SALADA", MUNICIPIO DE TECOMÁN, EN EL ESTADO DE COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P), INGRESADA MEDIANTE NÚMERO DE BITÁCORA 06/MP-0057/10/14 Y CLAVE 06CL2014MD026.

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracc. I de la LFTAIP

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col. Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

13-05-15

Handwritten signature and date: 24.4.15





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P), DEL PROYECTO "LA SALADA, RECUPERACIÓN DE CANTERA DE YESO EN TERREROS", PROMOVIDO POR LA EMPRESA USG MÉXICO, S.A DE C.V., A TRAVÉS DEL C. HUGO ALBERTO FLORES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL PROYECTO Y EL PROMOVENTE RESPECTIVAMENTE, Y

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EL PROMOVENTE INGRESÓ A ESTA DELEGACIÓN CON FECHA EL 8 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR, DEL PROYECTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN BANCO DE CANTERA DE YESO, EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.
- II. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO CON LA CLAVE **06CL2014MD026**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
- III. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR No. 027/14, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ AL PROMOVENTE, LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL PROYECTO EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA).
- IV. QUE EL PROMOVENTE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA), PRESENTÓ MEDIANTE ESCRITO INGRESADO EL 13 DE OCTUBRE DEL 2014, EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO EN LA PÁGINA A7 DEL PERIÓDICO DIARIO DE COLIMA, CON FECHA DE PUBLICACIÓN, 13 DE OCTUBRE DEL 2014.
- V. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA), DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL 16 DE OCTUBRE DEL 2014, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/0051/14 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL PERÍODO DEL 9 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2014, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL PROMOVENTE PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (PEIA) DEL PROYECTO.

- VI. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA MIA-P DEL PROYECTO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS II Y V DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL PROYECTO.
- VII. QUE EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO DE CANTERA DE YESO UBICADA EN EL ÁREA DE TERREROS DEL PROYECTO ORIGINAL LLAMADO "LA SALADA", EL CUAL SE ENCUENTRA CONCLUIDO EN SU ETAPA EXTRACTIVA, Y FUE AUTORIZADO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DE SUELO, CON OFICIO D.O.O.DGOEIA.-004003 CON FECHA 18 DE JULIO DEL 2000, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, EN UNA SUPERFICIE DE 11-05-00HA PARA CAMINOS, INSTALACIONES, TRITURACIÓN, PATIO DE MATERIAL Y TERREROS.
- VIII. QUE EN EL 2005 SE REMITIÓ DE NUEVO ANTE LA DGIRA LA REVALIDACIÓN DEL PROYECTO "LA SALDA" OBTENIENDO DICHA AUTORIZACIÓN SEGÚN OFICIO S.G.P.A.-DGIRA.-DEI.-1060/05 CON FECHA DEL 14 DE ABRIL DEL 2005, PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN POR UN PERIODO DE UN AÑO Y SEIS MESES, MISMO QUE A LA FECHA NO SE ENCUENTRA VIGENTE EN LA ETAPA DE EXTRACCIÓN POR LO QUE SE REQUIERE UN NUEVO TRÁMITE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MOTIVO DEL PRESENTE MANIFIESTO.
- IX. QUE ADICIONALMENTE, SE TIENE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES EXPEDIDA POR LA DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA SEGÚN OFICIO No. 1843 CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2000, PARA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15-77-00 HA DE LAS CUALES 04-72-00 PARA PREPARACIÓN DE ÁREAS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y 11-05-00 PARA EXPLOTACIÓN DE YESO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINO.

Handwritten signature and date: 24 de abril 2015



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col. Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- X. QUE MEDIANTE OFICIO No. SGPARN/UGA.-2598/2014, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014, SE SOLICITÓ AL INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (IMADES), LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO**, RESPECTO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA; MISMA INSTANCIA QUE NO HA EMITIDO SU OPINIÓN RESPECTO AL **PROYECTO**.
- XI. QUE CON OFICIO No. SGPARN/UGA.-2596/2014, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE TECOMÁN, LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO**, RESPECTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TECOMÁN; MISMA INSTANCIA QUE NO HA EMITIDO SU OPINIÓN RESPECTO AL **PROYECTO**.
- XII. QUE A TRAVÉS DE SIMILAR No. SGPARN/UGA.-2595/2014, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014, SE SOLICITÓ A LA PROFEPA, INFORMARA SI DICHA EMPRESA Y/O PROYECTO, TIENEN INSTAURADO UN PROCESO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL REFERIDO PROYECTO, MISMA INSTANCIA QUE A TRAVÉS DEL OFICIO No. PFFPA/13.5/8C.17.5/820/2014, INFORMÓ A ESTA DELEGACIÓN QUE NO EXISTE PROCEDIMIENTO ABIERTO A NOMBRE DEL PROYECTO Y/O PROMOVENTE.
- XIII. QUE CON OFICIO No. SGPARN/UGA.-2745/2014, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SE SOLICITÓ A LA CONAGUA, LA FACTIBILIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CUENCA Y NANOCUENCA EN LA QUE SE UBICA EL **PROYECTO**, MISMA INSTANCIA QUE ATENDIÓ LA SOLICITUD CON OFICIO BOO.E.51.4/004931, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2014.
- XIV. QUE A TRAVÉS DE OFICIO No. GP-03-003-15 FECHADO EL 2 DE MARZO DEL PRESENTE, EL PROMOVENTE NOTIFICÓ DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITANDO A TRAVÉS DE PODER NOTARIAL CON TESTIMONIO EN LA ESCRITURA No. 78,643, AL ING. HUGO ALBERTO FLORES RAMÍREZ.
- XV. QUE MEDIANTE OFICIO SGPARN/UGA.-3103/14 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2014; SE SOLICITÓ AL PROMOVENTE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, MISMA QUE FUE SOLVENTADA EN TIEMPO Y FORMA, MEDIANTE ESCRITO INGRESADO EL 14 DE ABRIL DEL PRESENTE.
- XVI. QUE DENTRO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SE SOLICITÓ AL PROMOVENTE PRESENTARA LA VALIDACIÓN DE LA PROFEPA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS AL PROYECTO DE "LA SALADA", MISMA INSTANCIA QUE A TRAVÉS DE SU SIMILAR No. PFFPA/13.2/8C.17.5/561/2015, DE FECHA 17 DE MARZO DEL PRESENTE, INFORMA QUE SI SE CUMPLIERON CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN LA AUTORIZACIÓN D.O.O.DGOEIA.-004003 CON FECHA 18 DE JULIO DEL 2000.



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

XVII. QUE POR EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE REFERENCIA, PUEDEN GENERARSE IMPACTOS AMBIENTALES SINÉRGICOS Y ACUMULATIVOS SI EL PROMOVENTE NO APLICA CORRECTAMENTE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS TANTO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO EN ESTA RESOLUCIÓN, PARA MINIMIZAR LAS AFECTACIONES DE TIPO AMBIENTAL QUE PUDIERAN SER OCASIONADAS DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE REFERENCIA, Y

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA MIA-P DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 , FRACCIÓN III, 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5 INCISO L) FRACCIÓN I, 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL PROYECTO PRESENTADO POR EL PROMOVENTE BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CÚMLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS

Handwritten signature and number 12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- III. EL PROYECTO SE UBICA DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO QUE ACTUALMENTE NO ESTÁ VIGENTE EN LA FASE EXTRACTIVA QUE SE DENOMINÓ "LA SALADA"; SE LOCALIZA AL NORESTE DEL CRUCERO AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO A IXTLAHUACÁN EN LA LOCALIDAD DE CRUCERO DE TURLA A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 1.8 KM EN LÍNEA RECTA.
- IV. LA SUPERFICIE DEL APROVECHAMIENTO CORRESPONDE A UNA PARTE DEL PREDIO FRACCIÓN TERCERA DE LA EX-HACIENDA TECOLAPA Y ANEXOS CON RÉGIMEN DE PEQUEÑA PROPIEDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 230.5312 HA, POR LO QUE EL ÁREA DE EXTRACCIÓN SOLO AFECTA UN 1.06% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, ES DECIR 2.4351 HA, MISMAS QUE SE DESCRIBEN EN LA TABLA SIGUIENTE:

Área	Superficie Has
Área total del predio	230.5312
Área para extracción y aprovechamiento de cantera	2.4351

- V. LAS COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84) DEL ÁREA DEL PREDIO Y DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

Vértices	UTM		Vértices	UTM	
	X	Y		X	Y
1	627882	2106816	8	627799	2105250
2	629149	2106270	9	627634	2105292
3	629218	2106009	10	627591	2105573
4	629300	2104887	11	627810	2105731
5	629173	2104918	12	627876	2106509
6	628567	2105051	13	627875	2106537
7	628298	2105120	14	627842	2106833

SUPERFICIE DEL PREDIO 230-53-12 Has.

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
1	628352	2105322	103° 46' 49.13"	19° 2' 11.74"
2	628407	2105303	103° 46' 47.25"	19° 2' 11.10"
3	628464	2105306	103° 46' 45.29"	19° 2' 11.20"
4	628464	2105259	103° 46' 45.29"	19° 2' 9.66"
5	628472	2105228	103° 46' 45.04"	19° 2' 8.66"

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



Handwritten signature and initials



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

6	628472	2105204	103° 46' 45.04"	19° 2' 7.86"
7	628483	2105195	103° 46' 44.66"	19° 2' 7.56"
8	628501	2105182	103° 46' 44.04"	19° 2' 7.15"
9	628518	2105168	103° 46' 43.47"	19° 2' 6.67"
10	628535	2105143	103° 46' 42.91"	19° 2' 5.86"
11	628542	2105118	103° 46' 42.65"	19° 2' 5.04"
12	628542	2105100	103° 46' 42.65"	19° 2' 4.48"
13	628643	2105074	103° 46' 39.21"	19° 2' 3.61"
14	628649	2105074	103° 46' 39.01"	19° 2' 3.59"
15	628656	2105075	103° 46' 38.76"	19° 2' 3.64"
16	628663	2105044	103° 46' 38.53"	19° 2' 2.61"
17	628639	2105040	103° 46' 39.35"	19° 2' 2.51"
18	628618	2105046	103° 46' 40.09"	19° 2' 2.70"
19	628511	2105076	103° 46' 43.75"	19° 2' 3.70"
20	628510	2105084	103° 46' 43.77"	19° 2' 3.94"
21	628515	2105112	103° 46' 43.59"	19° 2' 4.88"
22	628513	2105125	103° 46' 43.65"	19° 2' 5.29"
23	628490	2105157	103° 46' 44.42"	19° 2' 6.35"
24	628450	2105184	103° 46' 45.79"	19° 2' 7.22"
25	628438	2105190	103° 46' 46.21"	19° 2' 7.42"
26	628340	2105188	103° 46' 49.56"	19° 2' 7.39"
27	628320	2105201	103° 46' 50.22"	19° 2' 7.81"
28	628331	2105257	103° 46' 49.83"	19° 2' 9.61"
SUPERFICIE DEL PROYECTO: 2.4351 Has.				

VI. EL PROYECTO PRETENDE EL APROVECHAMIENTO DE CANTERA DE YESO EN TERRENOS DESTINADOS COMO TERREROS DE "SUELO VEGETAL", PROVENIENTE DEL DESPALME DE LOS APROVECHAMIENTOS ANTERIORES, MISMO QUE SE ESTÁ REMOVIENDO PARA DEPOSITARLO EN LAS BERMAS DEL ÁREA DEL PROYECTO LLAMADO "SALADA NORTE", EL SITIO SE ENCUENTRA EN LA MAYOR PARTE SOBRE EL TERRERO Y CON LA INTENCIÓN EN CONTINUAR CON LA EXTRACCIÓN DE CANTERA EN LAS BERMAS SUR DE LA MINA "LA SALADA", DESTINANDO EL 100% DEL PROYECTO COMO EXPLOTACIÓN Y DE EXTRACCIÓN YA QUE SE PRETENDE APROVECHAR LA INFRAESTRUCTURA QUE ACTUALMENTE SE TIENE EN LA MINA.

VII. QUE DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, EL DISEÑO DEL PLAN DE MINADO, SE HIZO CONSIDERANDO LA TOPOGRAFÍA DEL SITIO Y LAS CONDICIONES DEL CUERPO DE LA CANTERA DE YESO; SE PROPONE UN TIPO DE EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO Y CON UN DISEÑO DE MINADO DE "CONO INVERTIDO" MEDIANTE UN PROCESO DE DESPALME, EXTRACCIÓN, CARGA, ACARREO, TRITURACIÓN; CON CORTES DESCENDENTES, CONFORMANDO 6 BERMAS DE 5 METROS DE ANCHO POR 5 DE ALTO Y UN TALUD DE

[Handwritten signature]



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ÁNGULO RECTO, VARIANDO LA ANCHURA PARA LAS BERMAS DE RODAMIENTO DE HASTA 10 METROS DE ANCHO CON LA FUNCIÓN DE CAMINOS DE SACA DEL MATERIAL PARA DAR MAYOR SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO.

- VIII. QUE EL MÉTODO DE EXPLOTACIÓN CONSIDERA EL USO DE MAQUINARIA PARA EL PROCESO DE EXTRACCIÓN (A TRAVÉS DE BARRENACIÓN, VOLADURA, CARGA Y TRANSPORTE); PARA EL ACARREO DEL MATERIAL CAMIONES DE 12 Y 14 M³, PARA LO CUAL SE UTILIZARÁ CARGADORES FRONTALES O EXCAVADORAS HIDRÁULICAS APOYADOS CON BULDÓZER, EL MATERIAL SERÁ LLEVADO A LAS INSTALACIONES DONDE EL SERÁ TRITURADO, A ESCASOS METROS DEL TAJO DE EXTRACCIÓN.
- IX. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, SE EXTRAERÁ DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PROYECTO, UN VOLUMEN TOTAL DE **185,958 M³**, DE LOS CUALES SE ESTIMA EN UN 69% DE YESO CON **128,145 M³**, EL 31% RESTANTE CORRESPONDE A CALIZA CON **57,813 M³**, AMBOS MATERIALES SERÁN EXTRAÍDOS. ANUALMENTE SE HARÁ UNA EXTRACCIÓN PROMEDIO DE 18,300 M³ Ó 42,800 TONELADAS DE YESO. LOS CÁLCULOS SE DESCRIBEN EN LA TABLA SIGUIENTE:

Sección	Area		Reservas		Semidist.	Volumen total		Volumen de reservas	
	Yeso	Calizas	Probables	Minables		Yeso	Calizas	Probables	Minables
0+000	1397	231.11	0.00						
0+020	654	507.89	20,507	18,457	10	20507	7390	20,507	18457
0+040	1270	619.64	19,239	17,315	10	19239	11275	19,239	17315
0+060	1275	735.49	25,451	22,906	10	25451	13551	25,451	22906
0+080	1145	912.05	24,198	21,778	10	24198	16475	24,198	21778
0+100	1059	0.00	22,042	19,838	10	22042	9121	22,042	19838
0+120	611	0.00	16,706	15,035	10	16706	0	16,706	15035
Total m ³						128,145	57,813	128,145	115,330
Total Toneladas						294,733	69,375	294,733	265,259

- X. QUE SEGÚN SE DESCRIBE EN EL CAPÍTULO II DE LA MIA-P, LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS SOLO SERÁ EN CASO DE ENCONTRAR MATERIAL QUE POR SU DUREZA SE REQUIERA ROMPER A TRAVÉS DE ESTAS TÉCNICAS, PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE SEGUIRÁN LOS REGLAMENTOS Y LEYES EN LA MATERIA, CONSISTIENDO EN LA PERFORACIÓN DE BARRENOS 3 1/2" DE 5.5 M CON EQUIPO HIDROTRACK. PARA LOGRAR LA FRAGMENTACIÓN ADECUADA DE LAS ROCAS, SE UTILIZARÁN EXPLOSIVOS CONFORMADOS PRINCIPALMENTE POR HIDROGEL, EZDET Y NITRATO DE AMONIO, COLOCADOS EN LOS BARRENOS. SE CUENTA CON PERMISO PARA USO DE EXPLOSIVOS EXPEDIDO POR LA SEDENA CON OFICIO No. SM/0114, VIGENTE HASTA EL 31 DE

[Handwritten signature and initials]



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DICIEMBRE DEL 2014, EL CUAL SERÁ RENOVADO A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

- XI. QUE DE ACUERDO A LO QUE MANIFIESTA EN LA MIA-P Y DERIVADO DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO, EL USO ACTUAL DEL PREDIO ES MINERO AL SER USADO COMO TERRERO TEMPORAL PROVENIENTE DEL DESPALME DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "LA SALADA" Y DEL PROYECTO "SALADA NORTE", AL SER EL SUELO VEGETAL RICO EN MATERIA ORGÁNICA Y NUTRIENTES SE HA DESARROLLADO VEGETACIÓN HERBÁCEA, PRINCIPALMENTE GRAMÍNEAS O PASTOS E IGUALMENTE, SE TIENE LA PRESENCIA DE ALGUNOS ARBUSTOS DE PORTE PEQUEÑO (MENOR DE 1.5 M) PRINCIPALMENTE HUIZACHES, POR LO QUE, SE REQUIERE LA ELIMINACIÓN DE DICHA VEGETACIÓN.
- XII. QUE DE ACUERDO A SUS ARGUMENTOS, ESTE TIPO DE EXPLOTACIÓN NO GENERA PROBLEMAS DE ARRASTRE DE PARTÍCULAS HACIA LAS PARTES BAJAS DEL PREDIO, O EN SU CASO; EL AZOLVAMIENTO DE LOS ARRÓYOS CERCANOS, PROVOCADO POR LA EROSIÓN HÍDRICA O LA INESTABILIDAD DE TALUDES, YA QUE EL DRENAJE GENERADO EN LOS CORTES, QUEDA ATRAPADO EN LA MISMA ZONA DE EXPLOTACIÓN AL NO TENER SALIDA.
- XIII. QUE CONFORME LO DESCRIBE EN LA MIA-P, DEBIDO A LA COMPOSICIÓN QUÍMICA DE LOS MATERIALES QUE CONFORMAN LA LITOLOGÍA DE LA ZONA DEL PROYECTO, LA PROBABILIDAD DE GENERACIÓN DE DRENAJE ÁCIDO ES NULA, DEBIDO A LA AUSENCIA DE POTENCIAL ÁCIDO, YA QUE NO HAY PRESENCIA DE AZUFRE O SULFATOS EN LAS DIFERENTES MATERIALES LITOLÓGICOS OBTENIDOS DE LA BARRENACIÓN EN EL ÁREA DEL PROYECTO, POR LO QUE TAMPOCO SE PREVÉ RIESGO POR CONTAMINACIÓN DE METALES PESADOS POR PARTE DE LA OPERACIÓN MINERA NI AL SUELO, NI AL AGUA.
- XIV. QUE SEGÚN LO DESCRIBE EN LA MIA-P, LAS ETAPAS EN LAS QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO, SON LAS SIGUIENTES:

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

- DELIMITACIÓN DEL SITIO.- ES EL MARQUEO DEL ÁREA A TRABAJAR, PARA LO CUAL SE HARÁ LA MEDICIÓN TOPOGRÁFICA Y DELIMITACIÓN CON ESTACAS O BANDEROLAS.
- DESPALME.- SE REMOVERÁ LA CAPA SUPERFICIAL DE SUELO O MATERIAL "ESTÉRIL" QUE NO SEA APROVECHABLE, SERÁ DEPOSITADO EN UN ÁREA ADYACENTE A LA DEL APROVECHAMIENTO Y POSTERIORMENTE, SERÁ DEPOSITADO COMO RELLENO EN EL ÁREA DE "SALADA NORTE" CON EL OBJETIVO DE CONFORMAR TERRAPLENES PARA SU POSTERIOR RESTAURACIÓN.

ETAPA DE OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx





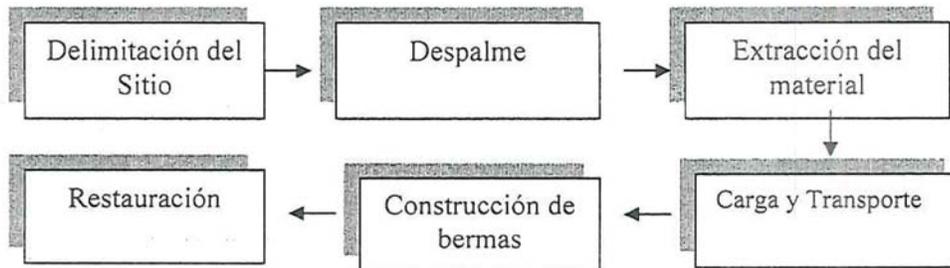
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- SE HARÁ CONFORME EL DIAGRAMA SIGUIENTE Y SIGUIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE MINADO:



ETAPA DE ABANDONO

- EN ESTA ETAPA SE IMPLEMENTARÁ UN PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DEL SITIO, SE CONSIDERAN DOS ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE SON:
 - RESTAURACIÓN DEL SITIO.- LAS ACTIVIDADES PARA LA RESTAURACIÓN DEL SITIO SON LAS SIGUIENTES:
 - > CONFORMACIÓN DE BERMAS
 - > RESTITUCIÓN DEL SUELO
 - > TRATAMIENTO DE RECUPERACIÓN VEGETAL EN LAS BERMAS
 - > PLANTACIÓN DE ESPECIES ARBÓREAS Y/O ARBUSTIVAS
 - MONITOREO DEL SITIO.- SE HARÁ A TRAVÉS DE UN PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL POR UN LAPSO DE 3 AÑOS.

XV. QUE DE ACUERDO A SU PROGRAMA DE TRABAJO, EL PROYECTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 7 AÑOS PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN Y/O EXTRACCIÓN, DIVIDIDO DE ACUERDO A LAS FASES SIGUIENTES:

Actividad	Año							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Preparación del sitio								
Delimitación del sitio	•							
Despalme	•	•						
Etapa de Operación y explotación								
Explotación de cantera de yeso	•	•	•	•	•	•	•	
a) Barrenación con equipo hidráulico								
b) Voladura								
c) Carga								
d) Transporte a la trituradora								
Beneficio	•	•	•	•	•	•	•	
a) Trituración								
b) Transporte a la planta USG Tecomán o Puerto de Manzanillo								
Conformación de bermas y mantenimiento			•	•	•	•	•	

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature and initials]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Etapa de Restauración									
Restitución de suelo vegetal								•	•
Reforestación									•

XVI. QUE EL DESPALME Y REMOCIÓN DE LA CALIZA SE REALIZARÁ DE FORMA GRADUAL POR MEDIOS MECÁNICOS UTILIZANDO TRACTOR DE ORUGA, CARGADOR FRONTAL Y CAMIONES DE 12 O 14 M³, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LAS ACTIVIDADES DE MINADO Y DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO.

XVII. QUE EL EQUIPO A UTILIZAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ES EL SIGUIENTE:

Descripción	Cantidad
Retroexcavadora con martillo hidráulico	1
Hidrotrack	1
Excavadora	1
Cargador frontal	1
Camión de Volteo	2
Camioneta pick up	1
Moto-conformadora	1
Pipa de riego	1

XVIII. QUE EL ÁREA DE APROVECHAMIENTO NO SE LOCALIZA EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS, NO SE ENCUENTRA EN ZONAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, PRESERVACIÓN AGRÍCOLA NI DE FOMENTO ECOLÓGICO DEFINIDAS EN LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPALES O ESTATALES.

XIX. QUE POR SER UN ÁREA YA IMPACTADA, HAY ACCESO A LAS PRINCIPALES VÍAS DE COMUNICACIÓN, POR LO QUE, NO SE REQUIERE DE LA APERTURA DE NUEVOS ACCESOS EN EL SITIO; NO SE UBICA NINGÚN TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÉTICOS, LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELEFÓNICA, OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS Y DUCTOS DE CUALQUIER TIPO, PROPIEDAD DE PETRÓLEOS MEXICANOS O DE PARTICULARES, ASÍ COMO LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ALTA TENSIÓN, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, ESTACIONES TERMOELÉCTRICAS, Y DE LÍNEAS TELEFÓNICAS, AÉREAS O DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEAS.

XX. QUE LOS RESIDUOS SÓLIDOS-URBANOS GENERADOS DURANTE TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO, SERÁN DEPOSITADOS EN UN CONTENEDOR UBICADO EN UN LUGAR ADECUADO, PARA SU DISPOSICIÓN EN EL RELLENO SANITARIO DE IXTLAHUACÁN.

Handwritten signatures and initials



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col. Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

XXI. QUE EN LA MIA-P DEL PROYECTO, SE PROPONEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN:

➤ IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, QUE INCLUYE LOS PROGRAMAS SIGUIENTES:

- ✓ PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES.
- ✓ PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
- ✓ PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- ✓ PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DEL BANCO DE EXTRACCIÓN (INCLUYE RECUPERAR 2.09 HA, INICIANDO EN EL AÑO 7 CON LA RESTITUCIÓN DEL SUELO VEGETAL Y SIEMBRA DE PASTOS, LA PLANTACIÓN SERÁ EN EL AÑO 8 DENTRO DE LAS BERMAS DONDE PREVIAMENTE SE DEPOSITÓ EL SUELO VEGETAL Y SE SEMBRÓ PASTOS LAS ESPECIES A UTILIZAR EN ESTE PROGRAMA SON:

Nombre común	Nombre científico	No. de plantas
Papelillo rojo	<i>Bursera simaruba</i>	601
Cacahual	<i>Gliricidia sepium</i>	1803
Tepehuaje	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	601
Coral	<i>Caesalpinia platyloba</i>	1202
Rosamorada	<i>Tabebuia rosea</i>	601
Guaje	<i>Leucaena leucocephala</i>	1202
TOTAL		6,009

ADICIONALMENTE, EN LAS BERMAS A UTILIZAR COMO CAMINOS SE CONSTRUIRÁN CUNETAS PARA EL MANEJO DE LA PRECIPITACIÓN Y SU CANALIZACIÓN HACIA EL FONDO DE LA MINA.

- ✓ PLAN DE MANTENIMIENTO VEHICULAR
 - ✓ PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE FAUNA.
- PARA MINIMIZAR LA DISPERSIÓN DE POLVOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN, SE IMPLEMENTARÁN LAS MEDIDAS SIGUIENTES:
- ✓ EN TEMPORADA DE SECAS SE DEBERÁ TENER UN RIEGO PERIÓDICO A LOS CAMINOS DE ACCESO.
 - ✓ SE DEBERÁ CUBRIR CON LONAS LAS CAJAS DE LOS CAMIONES QUE TRANSPORTAN MATERIAL FUERA DE LA MINA EN CUALQUIER TEMPORADA.
 - ✓ EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES DEBERÁ EVITAR LA DISPERSIÓN DE POLVOS.
 - ✓ LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA EN LA ZONA DEL PROYECTO SERÁ CON VELOCIDAD MENOR A 20 KM/H

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

XXII. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE, QUE PARA EL CASO DEL PRESENTE PROYECTO, SE RESUME EN EL CUADRO SIGUIENTE:

INSTRUMENTO REGULADOR	VINCULACIÓN HECHA POR EL PROMOVENTE
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO GENERAL DEL TERRITORIO	DE ACUERDO A ESTE ORDENAMIENTO, EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA 124 (UAB-124), LLAMADA "SIERRA COSTERA DE COLIMA" CON POLÍTICA AMBIENTAL: RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, MENCIONA COMO COADYUVANTE DEL DESARROLLO, A LA MINERÍA.
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" CON FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2012	EL PROYECTO SE LOCALIZA ENTRE DOS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA), SIENDO ESTAS LA NÚMERO "UGA 112 TECOLAPA" Y LA "UGA 113 C. SAN MIGUEL". LA POLÍTICA GENERAL DE LA UGA 112 ES DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y LA UGA 113 ESTÁ DEFINIDA COMO PROTECCIÓN. EN AMBAS UGAS LA MINERÍA ES UNA ACTIVIDAD FACTIBLE DE REALIZAR, PRESENTANDO UNA MIA Y GARANTIZANDO LA RESTAURACIÓN DEL SITIO AL FINAL DEL APROVECHAMIENTO, COMO ES EL CASO.
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN.	NO HAY PROGRAMA PARA ESTE MUNICIPIO.
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	EN MATERIA AMBIENTAL, EL PROYECTO SE AJUSTA EN SU ARTÍCULO 28, FRACCIÓN III.-EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES Y SUSTANCIAS RESERVADAS A LA FEDERACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES MINERA Y REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA NUCLEAR.
REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.	EL PROYECTO SE AJUSTA EN AL ARTÍCULO 5 EN SU FRACCIÓN L) EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES Y SUSTANCIAS RESERVADAS A LA FEDERACIÓN; FRACCIÓN I. OBRAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO SU INFRAESTRUCTURA DE APOYO".

XXIII. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO. AL RESPECTO, EL PROMOVENTE REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL PROYECTO CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA, (POETEC), DETERMINANDO LO SIGUIENTE:

Handwritten signature and initials on the right margin.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- CON RESPECTO AL **POETEC** (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2012); EL SITIO DEL PROYECTO SE UBICA ENTRE DOS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA), SIENDO ESTAS LA NÚMERO "UGA 112 TECOLAPA" Y LA "UGA 113 C. SAN MIGUEL". LA POLÍTICA GENERAL DE LA UGA 112 ES DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y LA UGA 113 ESTÁ DEFINIDA COMO PROTECCIÓN. EN AMBAS UGAS LA MINERÍA ES UNA ACTIVIDAD FACTIBLE DE REALIZAR, PRESENTANDO UNA MIA Y GARANTIZANDO LA RESTAURACIÓN DEL SITIO AL FINAL DEL APROVECHAMIENTO, COMO ES EL CASO.
- EN LO QUE RESPECTA A LOS USOS PERMITIDOS E INCOMPATIBLES DENTRO DE LAS UGA'S, SE TIENE LO SIGUIENTE:

UG A	USO				Criterios	Estrategias
	Predominante	Compatible	Condicionado	Incompatible		
112	Zona mixta de agricultura de temporal con pastizales y vegetación secundaria	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo, Ecoturismo, Frutales, Ganadería, Investigación, Plantaciones agrícolas UMA's	Acuicultura, Asentamientos humanos, Minería	Forestal, Industria,	Acu Agt Agf Atu Ahr Ect Edu Fru Gan Inf Inv Miq Pla Uma Inf	16, 24, 28, 38, 39, 49
113	Selva baja caducifolia	Investigación	Ecoturismo, Forestal, UMA's, Infraestructura, Minería	Acuicultura Agricultura Agroforestería Agroturismo Asentamientos humanos Ganadería Frutales Industria Plantaciones agrícolas Turismo	Ect For Inv Pro Uma Inf Min	15, 16 21, 28, 29, 31

- EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN AMBAS UGA'S, EL PROMOVENTE PRESENTÓ EL ANÁLISIS SIGUIENTE:

Criterio	Criterios para los asentamientos humanos urbanos	Vinculación y cumplimiento
Min 1	Los predios sujetos a exploración y explotación minera	Con la elaboración y presentación del presente

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



[Handwritten signatures and initials]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

	deberán contar con una manifestación de impacto ambiental y cumplir con las medidas de mitigación y restauración del sitio.	estudio de MIA se da cumplimiento a lo establecido en este criterio, para que la autoridad dictamine su proceder, de igual manera se establece un programa de restauración al finalizar la fase extractiva.
Min 2	Se podrá realizar exploración y explotación de la actividad minera.	Se pretende llevar a cabo la actividad de explotación dentro del sitio propuesto.
Min 3	Se fomentará la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos, principalmente grava, arena, piedra, así como la producción de tabique y tabicón, con la finalidad de mejorar los ingresos de la población.	De acuerdo al tipo de material a extraer corresponde a cantera de yeso dando oportunidad de empleos adicionales y desarrollando la economía de la región.
Min 4	Los recursos minerales metálicos y no metálicos, se explotarán en forma intensiva y racional, mediante la capacitación adecuada de los propietarios y empresarios y el acceso a créditos indispensables para iniciar su explotación, considerando su rentabilidad.	Se estableció un plan de minado acorde a la topografía del sitio y la generación de la menor cantidad de impactos ambientales negativos lo cual implica un aprovechamiento intensivo durante 7 años, siendo esta actividad financiada por el promovente.
Min 5	La operación de nuevos yacimientos de minerales metálicos y bancos de material pétreo será definida por medio de una Manifestación de Impacto Ambiental.	No se pretende la extracción de minerales metálicos o materia pétreo, sin embargo con este estudio se da por cumplimiento a la elaboración de la MIA.
Min 6	En la actividad minera con fines comerciales se establecerá un área de explotación (sacrificio) y áreas de reserva como bancos de germoplasma donde se reubiquen las especies susceptibles de transplantarse. Estas áreas de reserva deberán tener condiciones ambientales similares a los sitios de explotación para garantizar el éxito de la reubicación de especies vegetales. Asimismo, se deberá promover la creación de un vivero para las acciones de restauración. La extracción y trasplante, así como la definición de las áreas de reubicación de especies, deberá hacerse de acuerdo a la normatividad vigente.	El predio es de 230 ha si consideramos la totalidad del proyecto y del que se encuentra en proceso de aprovechamiento representa aprox. 10% del área destinando el resto como susceptible de reubicación de las especies, siendo estas áreas de una condición forestal buena o primaria con condiciones ideales para la reubicación.
Min 7	Es necesario que se establezca un plan de manejo de residuos sólidos y líquidos producidos en los campamentos de residencia. En caso de asentarse plantas de beneficio de mineral y presas de jales deberá de cumplir con la normatividad aplicable Las áreas explotadas deberán ser rehabilitadas a través de acciones de conservación de suelo y agua.	Se cuenta en la actualidad con un programa de manejo de residuos sólidos y líquidos, por lo que los residuos a generar se les darán su manejo correspondiente de acuerdo al tipo de residuo. anexo se presenta el programa de manejo de dichos residuos.
Min 8	La actividad minera deberá sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable.	El proyecto actual se realiza de acuerdo a la normatividad vigente contando con las autorizaciones correspondientes, de igual manera este nuevo proyecto se pretende el continuar con lo establecido en la normatividad aplicable y los reglamentos internos de calidad ambiental de la empresa.

XXIV. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y II DE LA LGEEPA LA SECRETARÍA EMITIRÁ NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, QUE TENGAN POR OBJETO ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS Y, POR OTRO LADO, CONSIDERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN O RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col. Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right margin.



SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR EL PROYECTO DEBERÁ SUJETARSE A LO QUE DICTAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EN RELACIÓN AL TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR, CON TAL DE ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

Norma Oficial	Vinculación y cumplimiento
Emisión de contaminantes a la atmósfera.	
<p>NOM-035-SEMARNAT-1993. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.</p>	<p>El proyecto prevé un proceso de beneficio (trituración), motivo por el que, en el apartado de acciones y medidas de protección, mitigación, restauración y compensación previstas en los capítulos subsecuentes, tomando en cuenta los criterios técnicos generales de la Norma en cuestión, se aplicarán los sistemas de control, operación y la tecnología más adecuada para dar cumplimiento a los parámetros de la Norma y alcanzar las mejores prácticas ambientales para evitar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente (polvos).</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	<p>El proyecto prevé la utilización de diversos vehículos que usan diésel como combustible, motivo por el que, en el apartado de acciones y medidas de protección, mitigación, restauración y compensación previstas en los capítulos subsecuentes, tomando en cuenta los criterios técnicos generales de la Norma en cuestión, se aplicarán los sistemas de control, operación y la tecnología más adecuada para dar cumplimiento a los parámetros de la Norma y alcanzar las mejores prácticas ambientales para evitar la emisión de gases contaminantes fuera del parámetro permisible.</p>
<p>NOM-050-SEMARNAT-1993. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina, diésel o gas licuado de petróleo, o gas natural u otros combustibles alternos como combustible, respectivamente.</p>	<p>El proyecto prevé la utilización de diversos vehículos que usan diésel como combustible, motivo por el que, en el apartado de acciones y medidas de protección, mitigación, restauración y compensación previstas en los capítulos subsecuentes, tomando en cuenta los criterios técnicos generales de la Norma en cuestión, se aplicarán los sistemas de control y de mantenimiento de los vehículos para que trabajen de acuerdo a lo establecido.</p>
Ruido.	
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	<p>El proyecto prevé la utilización de diversos vehículos automotores, motivo por el que, en el apartado de acciones y medidas de protección, mitigación, restauración y compensación previstas en los capítulos subsecuentes, tomando en cuenta los criterios técnicos generales de la Norma en cuestión, se aplicarán los sistemas de control, operación y la tecnología más adecuada para dar cumplimiento a los parámetros de la Norma y alcanzar las mejores prácticas.</p>



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

<p>NOM-081-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>	<p>El proyecto prevé la utilización de la banda de trituración como equipo fijo, motivo por el que, en el apartado de acciones y medidas de protección, mitigación, restauración y compensación previstas en los capítulos subsecuentes, tomando en cuenta los criterios técnicos generales de la Norma en cuestión, se aplicarán los sistemas de control, operación y la tecnología más adecuada para dar cumplimiento a los parámetros de la Norma y alcanzar las mejores prácticas ambientales evitando la generación de ruido fuera del parámetro permisible.</p>
<p>Flora y Fauna</p>	
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>	<p>No se prevé la afectación a la flora y fauna del lugar, ya que son superficies previamente impactadas. Se consideran medidas de mitigación dentro del programa de vigilancia ambiental.</p>
<p>Residuos Peligrosos y de Manejo Especial</p>	
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y listado de los residuos peligrosos.</p>	<p>El proyecto prevé la generación de diversos residuos peligrosos, principalmente resultantes de las actividades de mantenimiento, reparaciones menores de los equipos que se utilizarán en los diferentes procesos y etapas del Proyecto, los que se manejarán de conformidad a los lineamientos técnicos y legales previstos en general en la legislación aplicable para todo tipo de residuos peligrosos, considerando sus características de peligrosidad. Por tal motivo, los criterios técnicos de la Norma en cuestión, serán la referencia para la mejora de las prácticas ambientales del proyecto, cuyo seguimiento se realizará a través del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, anexo al presente estudio.</p>
<p>NOM-054-SEMARNAT-1993. Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.</p>	<p>El proyecto prevé la generación de diversos residuos peligrosos, principalmente resultantes de las actividades de mantenimiento de las reparaciones menores de los equipos que se utilizarán en los diferentes procesos y etapas del proyecto, por lo que, su manejo, almacenamiento temporal y posterior transportación y destino final de los mismos, se realizará atendiendo los criterios y parámetros previsto en la Norma de referencia y detallados en el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, anexo al presente estudio.</p>
<p>NOM-157-SEMARNAT-2009. Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.</p>	<p>El proyecto prevé la generación de diversos residuos mineros en los diferentes procesos y etapas del proyecto, por lo que, su manejo, y destino final en el sitio de los mismos, se realizará atendiendo los criterios y parámetros previsto en la Norma de referencia, motivo por el que, en el capítulo VI de la presente MIA relativo a las medidas de mitigación, restauración y compensación ambiental, se cuenta con el Plan de Manejo correspondientes para el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma, mismo que se anexo al presente estudio.</p>
<p>Suelo.</p>	



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col. Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right margin.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

<p>NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.</p>	<p>El proyecto prevé el uso de equipos que utilizan hidrocarburos en su operación, motivo por el que, en el apartado de acciones y medidas de mitigación, restauración y compensación ambiental previstas en el capítulo VI de la presente Manifestación, el proceso a seguir para el manejo de este tipo de residuo se detalla en Plan de Manejo de Residuos Peligrosos anexo al presente estudio, tomando en cuenta los criterios técnicos generales de la Norma en cuestión, se aplicarán las tareas de caracterización y remediación necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Norma de referencia, en caso de contaminación de suelos con hidrocarburos, asegurando las mejores prácticas ambientales en la ejecución del proyecto.</p>
--	--

4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

XXV. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P PARA DELIMITAR EL SISTEMA AMBIENTAL (SA) DEL ÁREA DEL PROYECTO, SE BASÓ EN LA DELIMITACIÓN DEL PARTEAGUAS DE LA MICROCUENCA EN DONDE EL PROYECTO TIENE INFERENCIA, ESTA MICROCUENCA HA SIDO UTILIZADA PARA LOS PROYECTOS ANTERIORES DE LA MINA, PARA SU MEJOR IDENTIFICACIÓN SE DENOMINARÁ MICROCUENCA "TECOLAPA", LA CUAL REPRESENTA EL 3.38% DE LA SUBCUENCA LAGUNA ALCUZHUE Y LAGUNA DE AMELA (CLAVE INEGI: RH16AD) UBICADA DENTRO DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA, EN LA REGIÓN HIDROLÓGICA 16 "ARMERÍA – COAHUAYANA

DENTRO DEL "SISTEMA AMBIENTAL", SE CONSIDERA OTRO ESPACIO QUE DE MANERA DIRECTA OCUPA EL PROYECTO EN EVALUACIÓN AL CUAL SE LE DENOMINA EL **ÁREA ESPECÍFICA DEL PROYECTO (AEP)**, QUE CUENTA CON UN ÁREA DE **2.4351 HAS**, DEFINIDA CON BASE A LOS LÍMITES FÍSICOS DEL PROYECTO Y REPRESENTA EL **0.06 %** DEL SISTEMA AMBIENTAL. EL SA SE ENCUENTRA CONSTITUIDA EN SU MAYORÍA POR ÁREAS FORESTALES CON VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA Y DE SELVA MEDIANA, CONFORME SE AUMENTA EL GRADIENTE ALTITUDINAL, ESTANDO LAS SELVAS EN LA REGIONES MÁS BAJAS HACIA EL NORTE Y PARTE CENTRAL DEL SA Y LA SELVA MEDIANA EN LA PARTE SUPERIOR DEL CERRO DE SAN MIGUEL. DENTRO DE LA REGIÓN ES COMÚN ENCONTRAR ECOTONOS DONDE SE MEZCLAN LA VEGETACIÓN DE SELVA BAJA Y MEDIANA, REGIONALMENTE SE UBICA EN LA SIERRAS DE LA COSTA DE COLIMA, LA CUAL FORMA PARTE DE LA SIERRA MADRE DEL SUR CON EXPOSICIONES HACIA EL OCÉANO PACÍFICO LO CUAL ES IMPORTANTE HIDROLÓGICAMENTE AL SER UNA ZONA DE BARLOVENTO.

GEOLOGÍA

DE ACUERDO AL INFORME DE CARTA E13B44 GEOLÓGICO-MINERA ELABORADA POR EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, EN EL SA ENCONTRAMOS LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DEL SA, LA ESTRATIGRAFÍA A NIVEL REGIONAL Y LOCAL, ESTÁ REPRESENTADA POR SECUENCIAS VOLCÁNICAS, VULCANOSSEDIMENTARIAS Y

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



[Handwritten signatures and marks]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SEDIMENTARIAS, QUE EN CONJUNTO FORMAN PARTE DEL ELEMENTO TECTÓNICO DENOMINADO TERRENO GUERRERO.

SE UBICA EN LA FORMACIÓN GEOLÓGICA MADRID, PARA NOMBRAR UNA SECUENCIA SEDIMENTARIA, CONFORMADA POR CALIZA DE GRANO FINO, COLOR GRIS A GRIS OSCURO Y CAFÉ OSCURO GRISÁCEO, DE ESTRATIFICACIÓN DELGADA A MEDIANA, QUE ALTERNA CON LUTITAS CARBONOSAS GRIS OSCURO A NEGRO, MARGAS DE IGUAL COLOR, CALIZAS GRIS DE GRANO MEDIO Y CAMBIA DE FACIES A YESOS. EN LA CARTA COLIMA, LA FORMACIÓN MADRID ESTÁ CONSTITUIDA, A LA BASE, POR TOBA ARENOSA INTERCALADA CON LIMOLITA; HACIA LA PARTE MEDIA PREDOMINA UNA ALTERNANCIA DE CALIZA DELGADA INTERCALADA CON LUTITA Y LIMOLITA (KA CZ-LU), LATERALMENTE CON CAMBIO DE FACIES A YESO (KA Y); Y A LA CIMA SE TIENE CALIZA EN ESTRATOS MEDIANOS A GRUESOS (KA Cz), CON LA DISTRIBUCIÓN SIGUIENTE:

Tipo	Superficie ha	Porcentaje %
Caliza-Yeso	1,019.51	23.35
Lutita-Arenisca	120.97	2.77
Caliza-Lutita	2,446.80	56.03
Lutita	102.53	2.35
Aluvial	74.09	1.70
Caliza	602.95	13.81
Total	4,366.85	100.00

TOPOGRAFÍA

PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PENDIENTE DEL TERRENO QUE CONFORMA EL SA, SE REAGRUPÓ LA INFORMACIÓN OBTENIDA MEDIANTE UN PROCESO DE ANÁLISIS DEL MODELO DE ELEVACIÓN DIGITAL DENTRO DE SEIS RANGOS CON VALORES CORRESPONDIENTES A LA PENDIENTE DEL TERRENO EN PORCENTAJE, EL CUAL MANEJA EL MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA FAO MODIFICADO POR CARMONA (1985) Y ES:

CLASIFICACIÓN DE PENDIENTES EN EL SA

Pendiente %	Definición	Área (ha)	Porcentaje
0-1	Plano	7.50	0.17
1 - 20	Relativamente Plano	898.57	20.58
20 - 40	Medio	1,344.15	30.78
40 - 60	Fuerte	1,197.96	27.43
60 - 80	Escarpado	682.48	15.63
> 80	Muy Escarpado	236.19	5.41
Total		4,366.85	100

SIN EMBARGO, ESPECÍFICAMENTE EL ÁREA DEL PROYECTO, PRESENTA UNA TOPOGRAFÍA CLASIFICADA COMO RELATIVAMENTE PLANO A MEDIO, ES DECIR CON



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signatures and marks on the right margin.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

PENDIENTES DE 1% A 40%, CON EXPOSICIÓN DOMINANDO LA NORTE EN EL ÁREA DEL BANCO YA INTERVENIDO Y ZENITAL EN EL TERRERO.

HIDROLOGÍA

DENTRO DEL SA NO SE TIENEN CUERPOS DE AGUA DE IMPORTANCIA, O QUE REPRESENTEN ÁREAS A SER CONSIDERADOS DE MANERA CARTOGRÁFICAMENTE, SIENDO EL CUERPO MÁS CERCANO LA LAGUNA DE ALCUZAHUE.

CALIDAD DEL AIRE

EL PROYECTO SE ENCUENTRA UBICADO EN UNA ZONA RURAL, DONDE ACTUALMENTE NO SE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES INDUSTRIALES SIENDO LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EL TRÁFICO VEHICULAR DE LA AUTOPISTA MANZANILLO-GUADALAJARA, SIENDO EN TOTALIDAD DISPERSADAS RÁPIDAMENTE POR LAS CONDICIONES TOPOGRÁFICAS Y DE VIENTOS POR LO QUE LA CALIDAD DEL AIRE ES BUENA.

VEGETACIÓN

EL SISTEMA AMBIENTAL DEL PROYECTO, PRESENTA UNA VEGETACIÓN DOMINANTE DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA Y DE SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA, HACIA LAS PARTES MÁS ELEVADAS TANTO AL SUR COMO AL NORTE, CON UNA ALTA PENDIENTE DONDE LAS PRECIPITACIONES SON MAYORES GENERANDO CONDICIONES AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE VEGETACIÓN. EXISTE UN MÍNIMO DE SUPERFICIE CATALOGADA COMO AGRÍCOLA, INFRAESTRUCTURA, ASENTAMIENTO HUMANO Y MINERO. PARA EL CASO DE LA SUPERFICIE DEL PROYECTO, LA VEGETACIÓN ORIGINAL FORESTAL YA HA SIDO ELIMINADA, TENIENDO EN LA ACTUALIDAD UN USO MINERO.

FAUNA.

A DECIR DEL PROMOVENTE, DENTRO DEL ÁREA DEL SISTEMA AMBIENTAL, SE LLEVÓ A CABO UN MUESTREO, IMPLEMENTANDO DISTINTAS TÉCNICAS COMO RECORRIDOS DE CAMPO, REDES DE NIEBLA, TRAMPAS TOMAHAWK Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS (5 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS OBTENIENDO 300 HORAS TRAMPA) DESARROLLADAS CON EL FIN DE OBSERVAR E IDENTIFICAR LAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE CON OCURRENCIA DENTRO DEL MISMO SITIO; LOS RESULTADOS DE DICHO MUESTREO SE DIVIDEN EN 4 GRANDES GRUPOS PARA SU ESTUDIO: ANFIBIOS, AVES, MAMÍFEROS Y REPTILES, ENCONTRÁNDOSE LA DISTRIBUCIÓN SIGUIENTE:

Grupo	Familias	Géneros	Especies	Endémicas	NOM-059-Semarnat-2010		
					P	A	Pr
Aves	28	69	92	10	0	0	4
Mamíferos	7	8	8	1	1	0	0
Reptiles	5	6	8	7	0	1	2
Anfibios	0	0	0	0	0	0	0
Total	40	83	18	18	1	1	6

NOTA: NOM-059, PELIGRO DE EXTINCIÓN (P). AMENAZADA (A), PROTECCIÓN ESPECIAL (PR)

EL GRUPO CON MAYOR NÚMERO DE ESPECIES REGISTRADAS FUE EL DE LAS AVES, PARA EL CUAL SE IDENTIFICARON 92 ESPECIES PERTENECIENTES A 69 GÉNEROS DE 28



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature and initials]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

FAMILIAS DISTINTAS, PARA ESTAS LA NOM-059-SEMARNAT-2010 CONSIDERA 4 ESPECIES SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL (PR), CONOCIDAS COMO PERICO FRENTE-NARANJA (ARATINGA CANICULARIS), CARPINTERO PICO PLATA (CAMPEPHILUS GUATEMALENSIS), PERICO CATARINA (FORPUS CYANOPYGIUS) Y EL COLORÍN SIETE COLORES (PASSERINA CIRIS). EN ESTE MISMO GRUPO 10 ESPECIES SE CONSIDERAN ENDÉMICAS DE NUESTRO PAÍS.

PARA EL GRUPO DE MAMÍFEROS SE LOGRARON IDENTIFICAR 8 ESPECIES, INCLUIDAS EN 8 GÉNEROS DE 7 FAMILIAS DISTINTAS, DE LAS CUALES EL OCELOTE (LEOPARDUS PARDALIS) IDENTIFICADO MEDIANTE HUELLAS, SE CONSIDERA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN POR LA NOM-059-SEMARNAT-2010, Y EL TESMO (SPERMOPHILUS VERIEGATUS) SE CONSIDERA ENDÉMICO DE MÉXICO.

EL GRUPO DE LOS REPTILES AL IGUAL QUE EL DE LOS MAMÍFEROS SE COMPONE POR 8 ESPECIES IDENTIFICADAS PERTENECIENTES A 6 GÉNEROS DISTINTOS DE 5 FAMILIAS, SIN EMBARGO ES EL GRUPO CON MAYOR PORCENTAJE DE ESPECIES PROTEGIDAS POR LA NOM-059-SEMARNAT-2010, CONSIDERANDO A LA IGUANA NEGRA (CTENOSAURA PECTINATA) COMO ESPECIE AMENAZADA (A), Y A LA CUIJE COMÚN (ASPIDOSCELIS COMMUNIS) Y LA CUIJE COLA AZUL (CNEMIDOPHORUS LINEATISSIMUS) COMO ESPECIES SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL (PR); ASÍ MISMO ESTE GRUPO TAMBIÉN ES EL QUE CUENTA CON EL MAYOR PORCENTAJE DE ESPECIES ENDÉMICAS DE MÉXICO, CONSIDERANDO 7 ESPECIES DE LAS 8 REGISTRADAS PARA LA MINA DE YESO USG.

NO OBSTANTE, PARA LA SUPERFICIE LA AFECTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESTAS ESPECIES ES MUCHO MENOR, DEBIDO A QUE EL ÁREA DE LA MINA SE ENCUENTRA EN ACTIVIDAD EXTRACTIVA DESDE HACE VARIOS AÑOS, POR OTRO LADO, PARA EL CASO DEL PRESENTE PROYECTO, LA SUPERFICIE YA NO PRESENTA UN ECOSISTEMA FORESTAL, POR LO QUE LA PRESENCIA DE AVES, ES MUCHO MENOR.

5. ANÁLISIS TÉCNICO.

XXVI. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ESTABLECE, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISO L) FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS CONSIDERADOS COMO BIENES NACIONALES.

Handwritten signature and initials



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col. Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

Handwritten number 12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ATENTO A LO EXPUESTO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDIÓ A REVISAR LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRARON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ACTÚA, Y SE VERIFICÓ QUE MEDIANTE EL ESCRITO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 8 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EL **PROMOVENTE** INGRESÓ LA **MIA-P** PARA SU EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE COLIMA Y QUE PRESENTÓ MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DESCRITAS EN EL CONSIDERANDO XXI DEL PRESENTE RESOLUTIVO, MISMAS QUE DE LLEVARSE A CABO DISMINUIRÁN DE MANERA CONSIDERABLE LOS EFECTOS NEGATIVOS PROVOCADOS POR EL PROYECTO.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN III, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISO L) FRACCIÓN I; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISOS C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** EL PROYECTO EN CUESTIÓN, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A LA EMPRESA USG MÉXICO, S.A. DE C.V.; LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LLAMADO "LA SALADA, RECUPERACIÓN DE CANTERA DE YESO EN TERREROS"; PARA LLEVAR A CABO LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE YESO Y CALIZA EN UNA PARTE DEL PREDIO FRACCIÓN TERCERA DE LA EX-HACIENDA TECOLAPA Y ANEXOS, EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA; BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONSIDERANDOS DEL III AL XXI DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 7 (SIETE) AÑOS, PARA LA EXTRACCIÓN DE YESO Y CALIZA, Y 4 (CUATRO) AÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL SITIO, LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA **MIA-P**, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO LO INDICADO EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.

ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y PODRÁ REVALIDARSE A JUICIO DE ESTA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO EL **PROMOVENTE** LO SOLICITE POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON TREINTA DÍAS PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN INFORME SUSCRITO POR EL **PROMOVENTE**, EN EL QUE

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



[Handwritten signature and initials]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUARTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ RELATAR LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA Y RESULTADOS ALCANZADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN CASO CONTRARIO, NO PROCEDERÁ DICHA GESTIÓN.

TERCERO.- EL PROMOVENTE QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN CASO DE QUE DESISTAN DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL PROMOVENTE DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA MIA-P DEL PROYECTO, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTO.- LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA MIA-P, ASÍ COMO A LA INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA Y LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFÓRME A LAS SIGUIENTES

CONDICIONANTES:

1. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIONES I A LA V Y 28, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGEEPA; ASÍ COMO EN LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 44 DEL REIA EN SU FRACCIÓN III, UNA VEZ CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA PODRÁ CONSIDERAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y LAS DEMÁS QUE SEAN PROPUESTAS DE

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature and initials]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y ENERGIALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

MANERA VOLUNTARIA POR EL **PROMOVENTE** PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE. ESTA DELEGACIÓN ESTABLECE QUE EL **PROMOVENTE** DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE PROPUSO EN LA MIA-P E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LAS CUALES SE CONSIDERAN VIABLES DE SER INSTRUMENTADAS Y CONGRUENTES CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL SISTEMA AMBIENTAL DEL PROYECTO EVALUADO; ASIMISMO, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA LGEEPA, SU REIA, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DESARROLLO DEL **PROYECTO** SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR OTRAS INSTANCIAS (FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES) COMPETENTES AL CASO, ASÍ COMO PARA AQUELLAS MEDIDAS QUE ESTA SECRETARÍA ESTÁ REQUIRIENDO SEAN COMPLEMENTADAS EN LAS PRESENTES CONDICIONANTES.

2. **PREVIO AL DESMONTE, DEBERÁ REALIZAR Y PRESENTAR A ESTA DELEGACIÓN, LOS ESTUDIOS NECESARIOS QUE COMPRUEBEN QUE LOS TERRENOS NO PRESENTAN VEGETACIÓN FORESTAL, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y SU REGLAMENTO.**
3. **DEBERÁ OBTENER POR PARTE DE LA CONAGUA, LA FACTIBILIDAD DE LAS OBRAS PROPUESTAS PARA ASEGURAR QUE POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, NO SE AFECTARÁ LA HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA DE LA ZONA Y, ENVIAR COPIA A ESTA DELEGACIÓN PARA CONOCIMIENTO EN UN PLAZO DE 4 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN AL PRESENTE.**
4. **PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES, EL PROMOVENTE DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR PARA SU VALIDACIÓN A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE OFICIO DE RESOLUCIÓN, UN PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL EN DONDE SE INCLUYAN DE FORMA SISTEMATIZADA Y CALENDARIZADA LA EJECUCIÓN, APLICACIÓN Y EL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE TODAS LAS MEDIDAS DE CONTROL, PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESTAURACIÓN PROPUESTAS, ASÍ COMO, EL MONITOREO DE INDICADORES AMBIENTALES CON LOS QUE SE VALOREN LAS MISMAS Y, LA REALIZACIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE RESOLUTIVO; ESPECIFICANDO EL MOMENTO EN EL QUE SE LLEVARÁN A CABO DICHAS MEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL PROYECTO Y CON UNA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS O CORRECTIVAS QUE DEBERÁN ASUMIRSE EN LA EVENTUALIDAD DE QUE SE PRESENTEN DESVIACIONES EN LOS REGISTROS DE LAS VARIABLES BAJO CONTROL. EL PROGRAMA DEBERÁ INCLUIR LA METODOLOGÍA PLANTEADA PARA LLEVAR EL SEGUIMIENTO QUE ES OBJETIVO DEL MISMO Y, EN SU CASO, SEÑALAR LOS MECANISMOS DE ACCIÓN QUE DESARROLLARÁ EL PROMOVENTE PARA DAR RESPUESTA A LOS IMPACTOS O RIESGOS NO PREVISTOS EN LA MIA-P Y QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO.**

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
ESTADO DE COLIMA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ASÍ MISMO, EL PROGRAMA DEBERÁ INCLUIR LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA SU EJECUCIÓN Y DESARROLLO, DESGLOSÁNDOSE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE COMPRENDEN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL **PROYECTO**.

5. PARA LAS OBRAS DE CONTROL DE LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES, DEBERÁ PRESENTAR UN **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO**, A FIN DE GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL **PROYECTO**. ESTE PROGRAMA DEBERÁ INGRESARLO A LA PROFEPA CON COPIA A LA DELEGACIÓN, EN UN PLAZO DE **3 MESES** CONTADOS A PARTIR DE QUE INICIE LA EJECUCIÓN DEL **PROYECTO**.
6. EL SUELO QUE RESULTE DEL DESPALME DEBERÁ SER RESERVADO Y PROTEGIDO EN ORDEN DE EVITAR SU DISPERSIÓN PARA SU POSTERIOR UTILIZACIÓN EN LABORES DE REFORESTACIÓN. ASIMISMO, EL SUELO SE DEBERÁ UBICAR FUERA DE LA TRAYECTORIA DE ESCURRIMIENTOS NATURALES Y CUERPOS DE AGUA.
7. PARA EL **PROGRAMA DE RESCATE DE ESPECIES DE FAUNA** EN ALGUNA CATEGORÍA DE ACUERDO A LA NOM-059-SEMARNAT-2010, Y QUE ESTÉN PRESENTES EN EL PREDIO, SE DEBERÁ INFORMAR A ESTA DELEGACIÓN, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 DÍAS HÁBILES**, SOBRE EL NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO QUE SUPERVISARÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL **PROYECTO**, EL CUAL ESTARÁ OBLIGADO A **REPORTAR ANUALMENTE**, LAS ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL RESCATE Y SITIO DE REUBICACIÓN GEOREFERENCIADO.
8. EL **PROMOVENTE** DEBERÁ COLOCAR **5 LETREROS** QUE MOTIVEN LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO DE LA FAUNA PRESENTE EN EL SITIO DEL **PROYECTO**.
9. LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE RESULTEN DE LA OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS RESIDUOS DE TIPO DOMÉSTICO (DESECHOS ORGÁNICOS ENTRE OTROS), SERÁN DEPOSITADOS EN CONTENEDORES CON TAPA, UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN LAS ÁREAS DE GENERACIÓN Y FINALMENTE DEBERÁN DISPONERSE EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.
10. CUBRIR LOS CAMIONES TRANSPORTADORES CON UNA LONA Y TRANSITAR A VELOCIDADES BAJAS AL TRANSPORTAR EL MATERIAL PÉTREO AL ÁREA DE VENTA.
11. EN CASO DE UTILIZAR EL SERVICIO DE LETRINAS, DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO **NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE INICIADO EL **PROYECTO**, EL PERMISO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.
12. UNA VEZ INICIADA LA FASE DE RESTAURACIÓN DEL SITIO, DEBERÁ INFORMAR ANUALMENTE, LOS AVANCES RELATIVOS A LA REFORESTACIÓN, EN EL QUE SE INCLUYA EL NÚMERO DE ORGANISMOS PLANTADOS, ASÍ COMO SU UBICACIÓN EXACTA Y SANIDAD



Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DE LOS MISMOS, DICHS INFORMES DEBERÁN SER TURNADOS A LA **PROFEPA** CON COPIA DEL ACUSE A ESTA DELEGACIÓN.

13. DEBERÁ REALIZAR AL MENOS UNA VEZ POR AÑO, ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LAS POBLACIONES ALEDAÑAS Y LOS TRABAJADORES. INCLUIR LA EVIDENCIA EN LOS REPORTES ANUALES.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL PROMOVENTE:

- EL APROVECHAMIENTO COMERCIAL DE LA TIERRA PRODUCTO DEL DESMONTE, DICHO MATERIAL DEBERÁ ALMACENARSE EN UN SITIO, PARA POSTERIORMENTE UTILIZARLO EN LA RECUPERACIÓN DE LA ZONA.
- EL USO DE ESPECIES EXÓTICAS O NO NATIVAS DEL ECOSISTEMA, PARA LA RESTAURACIÓN DEL SITIO.
- EL APROVECHAMIENTO O EXTRACCIÓN DE INDIVIDUOS DE FAUNA.
- EL USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ACTIVIDADES DE DESMONTE Y/O LIMPIEZA DEL TERRENO.
- ABANDONO DEL MATERIAL SOBRANTE DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS.
- LA APERTURA DE CAMINOS NUEVOS O LA MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES.
- TENER PERROS O GATOS EN LA ZONA DEL PROYECTO.

SÉPTIMO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, UN **INFORME ANUAL**, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

OCTAVO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA **PROFEPA**, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A QUE HAYAN DADO PRINCIPIO. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

NOVENO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DEL **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A ESTA AUTORIDAD, QUE DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE CON LA VALIDACIÓN DE LA **PROFEPA**, RESPECTO AL ÚLTIMO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES.

DÉCIMO.- SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col.
Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



[Handwritten signatures and initials]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS RESTRICCIONES ANTES INDICADAS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL APROVECHAMIENTO Y, EN SU CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

UNDÉCIMO.- EL PROMOVENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR.

POR LO TANTO, EL **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

DUODÉCIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE EL TITULAR TRAMITE, Y EN SU CASO OBTENGA, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUE CORRESPONDAN, QUEDANDO A SALVO LO QUE CORRESPONDA APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

DECIMOTERCERO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

DECIMOCUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDARÁ LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMOQUINTO.- LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS

[Handwritten signature and initials]



[Handwritten initials 'R']



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0978/15.

COLIMA, COL. A 24 DE ABRIL DEL 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

DECIMOSEXTO.- NOTIFÍQUESE AL C. HUGO ALBERTO FLORES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA USG, MÉXICO, S.A. DE C.V.; DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva del Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el Subdelegado de Planeación y Operación Sectorial, encargado del despacho previa designación mediante oficio 7694/15.

Handwritten signature of Arq. Eduardo Oliva Hernández



ARQ. EDUARDO OLIVA HERNÁNDEZ

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

- C.c.p. Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS. - TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES. UCD.TRAMITÉS@SEMARNAT.GOB.MX; AUGUSTO.MIRAFUENTES@SEMARNAT.GOB.MX
- DR. CIRO HURTADO RAMOS. - DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE. CHURTADO@PROFEPA.GOB.MX; NLFLORES@PROFEPA.GOB.MX; GARREOLA@PROFEPA.GOB.MX
MINUTARIO

EXPEDIENTE 06CL2014MD026

Handwritten initials and stamp: EOH*PZH*HRS*EIBM



Handwritten mark 'R'